PROVINCIA DEL CHACO PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 0 3 DIC 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3590- t.v.- y su modificatoria Ley N° 5144, se creó dentro en la estructura del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco, una Gerencia de Asuntos Socioeconómicos, estableciéndose que dicha Gerencia estará a cargo de un Gerente de Asuntos Socioeconómicos, el que será nombrado por el Gobernador de la Provincia a propuesta del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y gozará de la estabilidad consagrada en la Constitución Provincial (1957-1994);

Que en virtud de lo expresado precedentemente, se propic a la designación de la agente Alejandra Mariela Martínez, DNI N° 26.339.348, como Gerente de Asuntos Socioeconómicos, dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que la agente propuesta reúne las condiciones exigidas para desempeñar eficientemente las Acciones y Responsabilidades Primarias inherentes a la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos;

Que la designación enunciada se encuadra en las prescripciones establecidas en la Ley N° 3590- t.v.-, su modificatoria Ley N° 5144, y en los lineamientos fijados por los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 2018- de facto -t.v.-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase a partir del 01 de noviembre de 2015 a la agente Alejandra Mariela Martínez, DNI Nº 26.339.348, en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1040-00- Director General (Gerencia de Asuntos Socioeconómicos)- actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 01-Conducción Superior - CUOF Nº 03- Gerencia de Asuntos Socioeconómicos - jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 2°: La designación dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 3590- texto vigente -, su modificatoria Ley N° 5144, y en los lineamientos fijados por los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 2018- de facto- t.v.-.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbaro y Vivienda, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO NO 327

Cr. Federico Muñoz emenia Ministro de Haclenda y

Finanzas

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUBERNACION

Cr. lorge Miltón Capitanich Gobernador Provincia del Chaco